

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 109/2025
ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dos de junio de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio CJ/3488/2025 y anexos de Valeriano Valdés Cabello, quien se ostenta como Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.	010309

Lo anterior se recibió en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Conste.

Ciudad de México, a dos de junio de dos mil veinticinco.

Personalidad y contestación. Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos de cuenta del Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹, contestando la demanda del presente medio de control constitucional; lo anterior, con fundamento en los artículos 8, 10, fracción II, 11, párrafo primero, y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

¹ De conformidad con la documental que exhibe para tal efecto, así como en términos de los artículos 4, primer y tercer párrafo, 5, fracción VII y 25, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, que establecen:

Artículo 4. La Secretaria es la dependencia de la Administración Pública Estatal, encargada de auxiliar al Ejecutivo en la conducción de la política interior y la gobernabilidad democrática en el Estado, en la instrumentación jurídica de sus decisiones así como de la gestión de la relación interinstitucional con los demás Poderes del Estado, el Gobierno Federal, otras entidades Federativas, los municipios de la entidad, órganos autónomos, agentes consulares y la coordinación de las áreas relativas a la protección civil, al registro público, al registro civil y las notarías públicas.

[...]

Asimismo, serán atribuciones de la Secretaria las que expresamente le confieran la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley Orgánica de las Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como cualquier otra ley, reglamento, acuerdo, decreto y demás disposiciones aplicables, así como las que le encomiende el Ejecutivo.

Artículo 5. Al frente de la Secretaria habrá un Secretario, quién tendrá a cargo el despacho de los asuntos que las leyes le asignan, además de aquellas que le sean encomendadas y para tal efecto, se auxiliará de las siguientes unidades administrativas:

[...]

VII: La Consejería Jurídica;

[...]

Artículo 25. Corresponde a la o el titular de la Consejería Jurídica, además de las consignadas en el artículo 10 de este reglamento, las facultades y obligaciones siguientes:

I. Dar apoyo jurídico al Ejecutivo y al Secretario en el ejercicio de sus funciones;

[...]

VIII. Representar al Ejecutivo y al Secretario, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los demás juicios en que éste intervenga con cualquier carácter; y asesorar a las dependencias que concurran a alguno de estos procesos; [...].

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 109/2025

Delegados, domicilio y pruebas. Por otra parte, se tiene al Poder Ejecutivo demandado designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, y ofreciendo como pruebas las documentales que acompaña y el disco compacto que contiene los periódicos oficiales relativos al decreto en el que consta la norma impugnada y el diverso por el que se deroga dicha normativa; esto, con apoyo en los artículos 11, párrafo segundo, 31, 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, 210-A y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 1 de la citada ley.

Solicitud de copia certificada. Por otra parte, en cuanto a la petición del promovente, a efecto de que se les expida copia certificada del presente proveído, dígasele que, con fundamento en el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se autoriza a su costa la expedición de la citada copia**, la cual deberá entregarse por conducto de las personas designadas para tal efecto, previa constancia que por su recibo se agregue al expediente. Esto, en el entendido que, para que asistan a la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal², deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración **VI/2022**, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cumplimiento de requerimiento. En otro orden de ideas, se tiene al Poder Ejecutivo de Coahuila de Zaragoza desahogando el requerimiento formulado en el acuerdo de doce de marzo de dos mil veinticinco, al remitir copia certificada del ejemplar del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el que consta la publicación de la norma impugnada; consecuentemente, queda sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

Vista y traslado. Con la contestación de cuenta dese vista al Poder Ejecutivo Federal, así como a las cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión y al Municipio de Escobedo, Estado de Coahuila de Zaragoza, estos tres últimos en su carácter de terceros interesados; con fundamento en los artículos 10, fracciones I y III, de la Ley Reglamentaria

² Ubicada en Avenida Pino Suárez, número 2, puerta 2031, primer piso, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06065, en esta Ciudad.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 109/2025

de la materia, y 66, párrafo segundo, del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Lo anterior, en el entendido de que el expediente queda a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Por otra parte, con la versión digital de la contestación de cuenta, córrase traslado a la Fiscalía General de la República, con apoyo en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como a lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve³.

A su vez, en cuanto a lo indicado por el Pleno de este Alto Tribunal en la referida sesión, se estima que no es el caso dar vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, dado que el Poder Ejecutivo tiene el carácter de parte actora en el presente medio de control constitucional.

Habilitación de días y horas. Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente proveído.

Notifíquese. Por lista, al Poder Ejecutivo Federal electrónicamente y mediante MINTERSCJN a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y de la contestación de cuenta, por conducto del **MINTERSCJN**. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cumplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Juan Luis González Alcántara Carrancá**, quien actúa con el **Maestro Eduardo Aranda**

³ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *“Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó ‘Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal’.”*

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 109/2025

Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

DOCUMENTO DE CONSULTA
<http://www.scjn.gob.mx>

Esta hoja corresponde al proveído de dos de junio de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro instructor Juan Luis González Alcántara Carrancá** en la **controversia constitucional 109/2025**, promovida por el Poder Ejecutivo Federal. Conste.
LATF/DAHMLMT 07

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JUAN LUIS GONZALEZ ALCANTARA CARRANCA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GOCJ490819HDFNRN05			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002eb	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/06/2025T21:05:20Z / 02/06/2025T15:05:20-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	1d 7e b0 47 b4 e6 fc 01 47 71 71 6a 58 d8 d0 6d 13 b3 08 a9 98 94 66 76 60 2b 4d 35 c0 b4 4d 3b 4a ab dc 77 e1 ec ee bc a6 d4 54 3a 52 95 04 fe f8 2c 12 c5 a8 3a 7d e2 62 49 e8 e2 13 9a ec e2 b5 8e f5 5e bb 7d 93 7a 58 4a cb 57 40 60 44 01 35 82 0d 2f dd ff 3c 00 d8 22 72 a2 56 a7 9d 5d a8 37 5f 76 e0 3e 35 72 9a 92 50 83 c4 88 ce 48 08 cf 4b 5b c6 5f d2 4f c5 65 ff 5f e5 5d fe 80 e9 48 b9 34 99 1d 6e d1 3b ff a1 0b 1d e4 4d d6 a4 26 9f 40 bf 66 ef e5 7b f7 79 b8 53 ea 26 1f 9a c8 b8 59 95 f1 ea ce b7 c8 49 24 5e 1b 5a dc a8 09 e9 32 d5 9a 96 39 41 5f 8c 96 66 89 11 96 1d f1 c8 bf d0 42 20 cc 11 95 7a 11 4e 2d 5c 53 1c 97 0e d8 20 91 0c 05 85 ee a9 fc b5 e2 f4 1d 64 72 6c 12 0c 75 f5 79 cd 0d 3f 97 da ab ef 8c ac bd b9 c3 43 ec b7 5c 8c 98 9d 3b 24 df 42 77			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/06/2025T21:05:20Z / 02/06/2025T15:05:20-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002eb			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/06/2025T21:05:20Z / 02/06/2025T15:05:20-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	59251			
	Datos estampillados	B6238550C74C7514260AB811000644087703D8ADE72EBEBFF9D08113747C24ECCB474			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/06/2025T20:00:46Z / 02/06/2025T14:00:46-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	39 e3 90 9b b9 3c 25 02 55 7d ab f1 e6 89 bf 75 fc 7f cb d2 de 05 d5 03 4f 1f c2 da b3 ba ac 57 ca 35 ed ef df 14 78 04 14 1d 3f 25 bb 61 1e 5c 72 f4 9a 97 8d ae b6 e7 69 93 7a 99 8b 4e 0f d6 23 f3 7c 59 84 05 e7 a9 6e bc 5a 8c 3f bd 58 6d d5 b3 46 b8 df fb 1f 98 94 f1 20 6f 3b 8e 42 4a 90 d0 08 04 45 53 6b ea 35 55 6c 14 40 ff 0b 87 00 2e 03 16 17 04 e4 fc 97 dd af 96 aa fa 94 3c b2 e9 df 8e ca 5e f9 ed eb 0f e3 c9 43 a7 d8 c1 9e 8d 7c 77 54 c3 27 2b 0c da ae 6c c1 12 45 0e c8 62 c7 95 37 11 44 a3 67 88 a9 9c 2b 9f f2 e7 75 d4 b5 77 2c 22 0c 1f 57 0d 5e d3 e6 bb 99 a0 7d 3e 4a d5 de 47 62 cf d2 68 e8 88 b6 7c 4f 87 1f 80 7d 20 65 fb 6a 3a 0a d7 5c a0 1b 1a 6b 93 cb bc 43 f5 5a 5c af f5 f8 e9 31 7d de 8f 26 4c 5c cc b8 a1 80 6e 88 4a 8e 5d d2 02 68 a1 be 86			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/06/2025T20:00:46Z / 02/06/2025T14:00:46-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/06/2025T20:00:46Z / 02/06/2025T14:00:46-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	58458			
	Datos estampillados	7F666268EE33E679B63955B8445F7EC2646496B92ABA53C91FF764A31060373C5A10C1			